ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración
4 de abril de 2019 a las 13:54

Lugar de celebración
Casa Palacio Provincial - Sala de Comisiones

Asistentes

PRESIDENTE

Don Francisco Juan Martín Romero, Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías

SECRETARIO

Don Juan José Gómez Gracia, Adjunto a la Jefa del Servicio de Contratación.

VOCALES

Don Jesús Cobos Climent, Secretario General
Doña Adelaida Ramos Gallego, Jefa de Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente
Doña Carmen Luque Fernández, Jefa del Servicio de Contratación

Orden del día

En relación al expediente de contratación de las obras de "Urbanización del Polígono Industrial "Los Fruteros", en Fuente Palmera, primera fase:

1.- Dar cuenta de la interposición de recurso de alzada por parte del licitador ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S. A., contra el acuerdo de exclusión por parte de la mesa de contratación en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018.

2.- Dar cuenta de la interposición de recurso de alzada por parte del licitador TRAFISA CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A., contra los acuerdos adoptados por parte de la mesa de contratación el 21 de febrero de 2019.

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día y hora señalados, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

1.- En relación con la interposición de recurso de alzada por parte del licitador ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S. A. contra el acuerdo

Código seguro de verificación (CSV):
FF4A 09AE D56C A485 D641
FF4A09AED56CA485D641
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 10/4/2019
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/4/2019
Firmado por Miembro Mesa Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11/4/2019
....y 2 más
pie_firma_certo_dipu_01

de exclusión por parte de la mesa de contratación en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018.

Se da cuenta por parte del secretario de la mesa de la presentación electrónica con fecha 5 de diciembre de 2018 de recurso de alzada por D. José María López León, en nombre y representación de la mercantil Andaluza de Representación, Gestiones y Obras, S.A., contra el acto administrativo dictado por la mesa de contratación en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2018, consistente en la propuesta de exclusión del licitador en el procedimiento licitación de referencia, por no haber subsanado en tiempo y forma la documentación administrativa que se le solicitó a través de requerimiento efectuado con fecha 26 de noviembre de 2018.

En relación con el recurso, el secretario continúa indicando:

Que se trata de un acto administrativo de trámite cualificado por cuanto para el licitador determina la imposibilidad de continuar el procedimiento de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPAC).

Que la mercantil está legitimada para la interposición del presente recurso por participar en el procedimiento de licitación, de conformidad en el artículo 4.1 a) LPAC y el representante tiene acreditada su representación en el procedimiento, de conformidad con el artículo 5 de la citada Ley.

Que el acto dictado por la mesa de contratación no agota la vía administrativa al contar esta con un órgano superior jerárquico que es el órgano de contratación al que se encuentra adscrita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 c) (interpretado a sensu contrario) y 121.1 de la LPAC, y según entiende la doctrina contenida en el Informe 48/08, de 29 de enero de 2009, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Que el escrito de recurso cumple los requisitos dispuestos en el artículo 115.1 LPAC y que no concurre ninguna causa de inadmisión de las establecidas en su artículo 116 de dicha norma.

Que el recurso se ha interpuesto en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LPAC.

Que, conforme al artículo 117 LPAC, de no suspenderse el procedimiento de licitación y adjudicación, se causarían perjuicios de imposible o difícil reparación al licitador, de modo que continuar con dicho procedimiento de licitación podría hacer carecer al recurso de eficacia, en caso de estimación. En este caso, además, la obra se financia con préstamo aún no formalizado, por lo que no se causa ningún perjuicio al interés público por la suspensión del procedimiento.

Que existen otros licitadores interesados en el presente procedimiento de licitación y, por tanto, debe dárseles a estos, traslado del recurso para que, en el plazo de diez a quince días hábiles, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 118.2 LPAC.

Código seguro de verificación (CSV):
FF4A 09AE D56C A485 D641
FF4A09AED56CA485D641
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 10/4/2019
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/4/2019
Firmado por Miembro Mesa Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11/4/2019
....y 2 más
pie_firma_conto_dipu_01

Que teniendo en cuenta el objeto del recurso, las circunstancias del expediente y la proximidad de festivos nacionales, el plazo anterior debería fijarse en el máximo legal permitido de 15 días hábiles.

Que la Administración está obligada a resolver y notificar la resolución que se adopte sobre el recurso en el plazo de tres meses contados desde que el día de su interposición en el registro electrónico de entrada, de acuerdo con el artículo 122.2 LPAC.

Que, el artículo 24 LPAC dispone que, aun estando la Administración obligada a resolver en todo caso el presente recurso, el transcurso del plazo anterior sin que haya dictado y notificado resolución, habilita al interesado a entender desestimado el recurso por silencio administrativo.

Que la Presidencia de esta Diputación provincial es el órgano competente para la resolución del presente recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A resultas de lo anterior, la mesa de contratación acuerda proponer al Presidente, como órgano competente para la resolución del recurso de alzada, la adopción de la siguiente resolución:

1.-La admisión del recurso interpuesto por D. José María León López, en nombre y representación de Andaluza de Representación, Gestiones y Obras, S.A. contra el acto dictado por la mesa de contratación con fecha 30 de noviembre de 2018.

2.- La suspensión del procedimiento de licitación y adjudicación, de conformidad con el artículo 117.2 a) LPAC.

3.- El traslado a los interesados del recurso para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 118.2 LPAC.

4.- Publicar la resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- En relación a la interposición de recurso de alzada por parte del licitador TRAFISA CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A., contra los acuerdos adoptados por parte de la mesa de contratación el 21 de febrero de 2019.

Se da cuenta por parte del secretario de la mesa de la presentación electrónica con fecha 19 de marzo de 2019 de recurso de alzada por D. Israel Sánchez Arenas, en nombre y representación de la mercantil TRAFISA CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A., contra el acto administrativo dictado por la mesa de contratación en sesión ordinaria del día 21 de febrero de 2019, consistente en los siguientes acuerdos:

1.- Propuesta de aceptación de la oferta del licitador JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A., tras seguirse el procedimiento descrito en el artículo 149 LCPS, por haberse identificado como inicialmente incursa en valores anormales.

Código seguro de verificación (CSV):
FF4A 09AE D56C A485 D641
FF4A09AED56CA485D641
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 10/4/2019
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/4/2019
Firmado por Miembro Mesa Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11/4/2019
....y 2 más
pie_firma_conto_dipu_01

2.- Propuesta de valoración de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la mera utilización de fórmulas.

3.- Propuesta de adjudicación a favor del licitador JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A., por resultar, de conformidad con todo lo anterior, la de mejor relación calidad-precio.

En relación con el recurso, el secretario continúa indicando:

Que se trata de un acto administrativo de trámite cualificado por cuanto para el licitador decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPAC).

Que la mercantil está legitimada para la interposición del presente recurso por participar en el procedimiento de licitación, de conformidad con el artículo 4.1 a) LPAC y el representante tiene acreditada su representación en el procedimiento, de conformidad con el artículo 5 de la citada Ley.

Que el acto dictado por la mesa de contratación no agota la vía administrativa al contar esta con un órgano superior jerárquico que es el órgano de contratación al que se encuentra adscrita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 c) (interpretado a sensu contrario) y 121.1 de la LPAC, y según entiende la doctrina contenida en el Informe 48/08, de 29 de enero de 2009, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Que el escrito de recurso cumple los requisitos dispuestos en el artículo 115.1 LPAC y que no concurre ninguna causa de inadmisión de las establecidas en su artículo 116 de dicha norma.

Que el recurso se ha interpuesto en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LPAC.

Que, conforme al artículo 117 LPAC, de no suspenderse el procedimiento de licitación y adjudicación, se causarían perjuicios de imposible o difícil reparación al licitador, de modo que continuar con dicho procedimiento de licitación podría hacer carecer al recurso de eficacia, en caso de estimación. En este caso, además, la obra se financia con préstamo aún no formalizado, por lo que no se causa ningún perjuicio al interés público por la suspensión del procedimiento.

Que existen otros licitadores interesados en el presente procedimiento de licitación, y por tanto debe dárseles a estos, traslado del recurso para que, en el plazo de diez a quince días hábiles, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 118.2 LPAC.

Que teniendo en cuenta el objeto del recurso, las circunstancias del expediente y la proximidad de festivos nacionales, el plazo anterior debería fijarse en el máximo legal permitido de 15 días hábiles.

Que la Administración está obligada a resolver y notificar la resolución que se adopte sobre el recurso en el plazo de tres meses contados desde que el día de su interposición en el registro electrónico de entrada, de acuerdo con el artículo 122.2 LPAC.

Código seguro de verificación (CSV):
FF4A 09AE D56C A485 D641
FF4A09AED56CA485D641
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 10/4/2019
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/4/2019
Firmado por Miembro Mesa Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11/4/2019
....y 2 más
pie_firma_conto_dipu_01

Que, el artículo 24 LPAC dispone que, aun estando la Administración obligada a resolver en todo caso el presente recurso, el transcurso del plazo anterior sin que haya dictado y notificado resolución, habilita al interesado a entender desestimado el recurso por silencio administrativo.

Que la Presidencia de esta Diputación provincial es el órgano competente para la resolución del presente recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A resultas de lo anterior, la mesa de contratación acuerda proponer al Presidente, como órgano competente para la resolución del recurso de alzada, la adopción de la siguiente resolución:

1.-La admisión del recurso interpuesto por D. Israel Sánchez Arenas, en nombre y representación de Trafisa Construcciones y Medio Ambiente, S.A., contra el acto dictado por la mesa de contratación con fecha 21 de febrero de 2019.

2.- La suspensión del procedimiento de licitación y adjudicación, de conformidad con el artículo 117.2 a) LPAC.

3.- El traslado a los interesados del recurso para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 118.2 LPAC.

4.- Publicar la resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este estado, siendo las 14:10 horas del día al principio indicado, se levanta la sesión de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno el Presidente y los vocales presentes en la sesión.

Código seguro de verificación (CSV):
FF4A 09AE D56C A485 D641
FF4A09AED56CA485D641
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 10/4/2019
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/4/2019
Firmado por Miembro Mesa Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11/4/2019
....y 2 más
pie_firma_conto_dipu_01